

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.  
SEDE OCCIDENTE  
PROGRAMA DE JUICIOS UNIVERSALES I  
DERECHO SUCESORIO.  
I SEMESTRE DEL AÑO 2020.

Profesora Licda. María Elena Villalobos Campos.  
De 5005  
Requisito: Derecho Procesal Civil II

Correo:mvillalobosc@gmail.com

Martes en la mañana a partir de las 8 y 30 hasta 11 a m en aula virtual hasta nueva comunicación de autoridades universitarias.  
Atención estudiantes: martes de 3p.m. a 5 p.m por medio del mail:  
MARIA.VILLALOBOSCAMPOS@ucr.ac.cr

### **Misión de la Facultad de Derecho <sup>(1)</sup>**

La misión de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica es ofrecer a los y las estudiantes una formación académica sólida, sustentada en la enseñanza del Derecho desde una perspectiva jurídica humanista , comprometida no solo con el desarrollo sostenible y con las variaciones y el progreso social si no también en lo económico y político del país. Esta formación permite no solo estimular un alto rendimiento académico en la docencia, investigación y acción social, sino un posicionamiento, que

permite promover la competencia tanto a nivel nacional como internacional, en un mundo cada vez más exigente. Debemos formar profesionales que se enfrenten a la Academia y al mundo de la competencia, siempre llevando claro los valores positivos de nuestra sociedad y la actividad en conceptos de corrección y altruismo.

## **Visión de la Facultad de Derecho (2)**

La Facultad de Derecho asume el compromiso de un desarrollo educativo con proyección internacional y en la realidad de las Ciencias Sociales, para ofrecer a la sociedad una calificada preparación académica de sus graduandos, con el mejoramiento del proceso enseñanza –aprendizaje, se produce una óptima integración para lograr, con mayor eficiencia y eficacia, la aplicación de las ciencias jurídicas de corte humanista, cuyos conocimientos, habilidades y destrezas jurídicas sean aplicadas en el ámbito económico, político y social; como profesionales humanistas, críticos y con capacidad transformadora de la realidad coyuntural del país.

### **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:**

#### Descripción del curso:

Juicios Universales I, pretende el conocimiento sobre las distintas instituciones del Derecho Sucesorio, abarca lo sustantivo y lo adjetivo, entendiendo el derecho de fondo y la parte procesal. Se ubica como parte de la actividad judicial sobre la que se discute su condición, es “no contenciosa” o es sui generis, con fines específicos y con variedad de procedimientos que contempla y las posibilidades de pretensionar respecto de incidencias sustantivas y procesales. Se trata de un curso necesario para la formación jurídica de las y los estudiante, pues su contenido tiende a brindarles una preparación básica a fin de enfrentar, en sus actividades profesionales, situaciones comunes relativas a las dudas que genera, la muerte de una persona física en relación con las situaciones jurídicas en que la personas fallecida era parte. El curso es teórico, su

desarrollo y éxito descansan en gran medida en la lectura y análisis que los y las estudiantes, realicen fuera de la clase. En el año 2018, dos normativas estuvieron en aplicación, una hasta el mes de octubre y la otra a partir del 18 de ese mes. El aprendizaje del contenido de la nueva legislación, no obvia, la comparación con la precedente, ya derogada. Desde sus similitudes y variaciones.

1. La parte sustantiva comprenderá el estudio del instituto sucesorio a desde la doctrina y la normativa. En nuestro sistema se parte de la premisa de la libertad de testar en combinación con la legítima hereditaria por lo que estudia el vínculo entre ambas instituciones con sus respectivos presupuestos, permisos y limitaciones.
2. La parte adjetiva estudiara desde las normas procesales que regulan la institución para hacer efectivo el derecho de fondo desde la sucesión mortis causa, en sede judicial y referencial a la notarial.

### Metodología: **En el aula virtual**

El curso, originalmente se programó presencial, con diferentes estrategias de aprendizaje. Se impartirían clases magistrales, unas y otras que serían guía para la intervención de los y las estudiantes en la exposición de la investigación que realizarían. Ahora, por la emergencia sanitaria del planeta, se debe hacer virtual, con las indicaciones de las autoridades universitarias hasta que ésta lo considere pertinente, se hará uso de la plataforma educativa institucional Mediación virtual, lo que es obligatorio, para todos las personas matriculadas con vínculo a zoom.us para colocar documentos y videos así para la evaluación, se usará la red social whatsApp en donde existe un grupo conformado por los estudiantes para comunicaciones y para invitar a las convocatorias de zoom.us. El correo institucional es una herramienta para la comunicación con los y las estudiantes, bajo un modelo de formación interactivo basado en el aprendizaje colaborativo; para ello se tienen programadas actividades que promuevan prácticas de reflexión, análisis y discusión, así como el desarrollo de diversos ejercicios.

## **Fuera del aula:**

Fuera del aula, los y las estudiantes, a fin de completar su propio aprendizaje y fundamentar mejor su desempeño en clases, en las exposiciones y en los exámenes, deben leer, analizar y sistematizar, los conceptos teórico-doctrinarios de los temas del curso, hayan sido no expuestos en el aula, así como descubrir o imaginar los presupuestos de las normas jurídicas de estudio, idear problemas y soluciones sobre la interpretación, aplicación y vinculación de dichas normas.

Además, deben investigar los temas de sus exposiciones, las cuales serán presentadas en el aula de viva voz, sin recurrir a la lectura, pero con el apoyo necesariamente de tecnología audiovisual, a fin de que sus compañeros y compañeras presentes obtengan una mejor comprensión de dichos temas. La Facultad suministrará el equipo respectivo. Cada estudiante, además, deberá enviar sus exposiciones a la dirección electrónica del profesor, en las fechas que éste indique.

La docente definirá las metodologías que utilizará en su curso, en función del desarrollo de los diferentes contenidos del programa, así como las actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Para ello, pueden desarrollarse, entre otros: clases magistrales, trabajos grupales, exposiciones, ejercicios o prácticas diversas, proyectos, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje colaborativo, análisis de casos y estrategias para el desarrollo de actitudes disciplinares.

## **OBJETIVOS**

### **GENERALES**

1°.- Que la (el) estudiante sea capaz de demostrar en forma escrita un conocimiento general sistemático y analítico del derecho sucesorio de fondo y del derecho sucesorio procesal, para que en su vida profesional logre la tramitación de este tipo de procesos.

**2°.-** Que el (la) estudiante sea capaz de disertar y defender con propiedad en forma oral, dos temas específicos del curso que se le asignen para exponerlos en clase.

### ESPECIFICOS

#### **En relación con el primer general:**

**1°.-** Que la (el) estudiante sea capaz de definir con propiedad los principales conceptos técnicos fundamentales del derecho sucesorio de fondo y del derecho sucesorio procesal.

**2°.-** Que el (la) estudiante sea capaz de idear o imaginar presupuestos sencillos de las normas de fondo y procesales del derecho sucesorio.

**3°.-** Que la (el) estudiante sea capaz de resolver problemas sencillos relativos a la interpretación e hipotética aplicación de las normas derecho sucesorio de fondo y del derecho sucesorio procesal.

#### **En relación con el segundo objetivo general:**

**4°.-** Que la (el) estudiante sea capaz de sistematizar adecuadamente, los temas de sus exposiciones.

**5°.-** Que el (la) estudiante sea capaz de demostrar dominio de los temas de sus exposiciones.

**6°.-** Que la (el) estudiante sea capaz de utilizar un vocabulario técnico apropiado en sus exposiciones.

**7°.-** Que el (la) estudiante sea capaz de expresarse con claridad en sus exposiciones

## **CONTENIDOS.**

### **I Generalidades**

1. Proceso universal. Generalidades. Proceso Sucesorio. Historia. Sucesión inter vivos, sucesión mortis causa. Sucesión legítima y sucesión testamentaria. Distinción en cada una de ellas. Sucesores. Premoriencia, conmuriencia y posmuriencia. Masa patrimonial, patrimonios separados
2. Competencia. Criterios que la definen por territorio y cuantía. Improrrogabilidad.
3. Medidas cautelares y aseguramiento de bienes.
4. Procesos pendientes y posteriores.
5. Prejudicialidad.
6. Acumulación de Procesos. Normativa nueva.
7. Fuero de Atracción.
8. Embargo.
9. Anotación de la demanda
- 10 Intervención de la Procuraduría General de la Republica y Patronato Nacional de la Infancia.
11. Dirección del proceso.).

### **II La sucesión legítima o "ab intestato"**

Concepto. Requisitos para ser sucesor legítimo: existencia Herederos legítimos. Órdenes. Características de estos órdenes. Herencia vacante y yacente.

Derecho de Acrecer. La Representación Sucesoria: Causas (premoriencia, conmuriencia, indignidad y repudio de la herencia) condiciones requeridas para que opere la representación: distribución de las cuotas hereditarias entre los representantes. Representación en la sucesión testada. Derecho de acrecer, indignidad, causales en el Código Civil y en la Ley Integral del Adulto Mayor.

### **3. La sucesión testamentaria**

El testamento. Concepto. Importancia. Características. Contenido. La "testamentifacción activa": capacidad moral y capacidad legal. "Testamentifacción pasiva". Tipos de testamentos. a-Testamento abierto (auténtico y ante sólo testigos) Formalidades de los testamentos abiertos. Testamento Cerrado. Testamento Ológrafo. Formalidades del testamento cerrado. Modalidades del testamento (en lengua extranjera, mancomunados, privilegiado). Fideicomiso testamentario. Fideicomiso en cuentas bancarias.

#### 4. Libre testamentifacción o testamentifacción y Legítima Hereditaria

Sistema sucesorio basado en el principio de la libre testamentifacción y Legítima Hereditaria. Limitaciones a la libertad de testar. Argumentos en pro y en contra.

#### 5. Elementos Accidentales del testamento

La Condición, el Término y el Modo.

#### 6. Responsabilidad del heredero testamentario

Responsabilidad intra vires y ultra vires. Indemnización en caso de evicción entre coherederos.

#### 7. Invalidez e ineficacia del testamento

**a-Causas de nulidad:** Nulidad del testamento otorgado por el incapaz, en caso de vicio de la voluntad, otorgado en contra de leyes prohibitivas o bien basado en un motivo contrario a derecho, por faltar a las formalidades legales. **Falsedad** del testamento.

**B-Causas de ineficacia:** **Revocación** del testamento expresa, tácita, legal y de pleno derecho. Efectos de la revocación respecto del contenido atípico del testamento. **Caducidad** del testamento: Caducidad parcial y caducidad total.

8. Los legados:

**II PARTE. PROCESO SUCESORIO JUDICIAL:** Características del proceso: Universalidad. No contencioso y comparación con el proceso laboral de "Consignación de Prestaciones"

### 8. Etapas previas al inicio del proceso

Apertura del testamento. Comprobación de Testamentos: Testamento cerrado y Testamento abierto no autentico privilegiado. Resolución judicial.

#### PROCEDIMIENTO:

a. Apertura : Legitimación. Concepto de interés legitimo.

Requisitos de la gestión. Trámite.

Resolución de apertura

b. Declaratoria de Sucesores.

c. Constatación del Pasivo. Inventario, aprobación de este y avalúo. Constatación y Cancelación del Pasivo

ch Distribución y partición de bienes sucesorios. Acuerdo de interesados.

D Audiencia de la Partición. Caso de presentación de proyecto de partición

### 10. Órganos del proceso sucesorio

**El Tribunal:** Atribuciones, competencia del tribunal: competencia "ratione materiae", competencia "ratione loci". Competencia internacional. La Primera Resolución.

El Albacea: Concepto. Condiciones para ser tal. Naturaleza jurídica del albaceazgo: y curatela, albaceazgo y mandato. Tipos de albacea: albacea testamentario, albacea suplente, albacea provisional, albacea específico, albacea propietario y albacea definitivo. Facultades, derechos y obligaciones del albacea: Posesión de la herencia y su administración: inventario de bienes, exclusión de bienes por parte de terceros, avalúo de los bienes, plan de pensiones arrendamiento de bienes, continuación del comercio del difunto, venta de bienes del "de cujus", otras obligaciones y facultades del albacea.

Honorarios del albacea. Aceptación y resolución que designa y remueve albacea.

Recursos.



### 13. Conclusión del proceso

Conclusión abreviada o anticipada. Solicitud para separarse de la prosecución del proceso. Requisitos. Acuerdo. Homologación. Ejecución.

### 14. Reapertura del proceso sucesorio

### 15 Sucesión en el extranjero

## **EVALUACIÓN:**

La evaluación de los objetivos del curso se adecuará acorde con la virtualidad ordenada.

## **EVALUACIÓN**

La evaluación de los objetivos del curso se adecuará a su forma escrita u oral.

Un examen final escrito, aplicado a través de las estrategias de evaluación de "Metics 30 %

Realización de un foro de discusión virtual sobre un tema de actualidad. (20 %)

**En el examen** las preguntas, por lo general, demandarán además de respuestas cortas y esquemáticas, como marcar con una x, escoger un "sí" o un "no", escribir una palabra o varias palabras faltantes en un texto, identificar el artículo de un código que se refiera a una situación determinada, escoger entre varios artículos de ley el que mejor se refiera a un tema específico, armonizar proposiciones que el examen

suministre o idear algunas para completar respuestas.

## **EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL CURSO EN SU FORMA ORAL:**

Los objetivos del curso en su forma oral serán evaluados según el siguiente cuadro:

<b>Factores de evaluación.</b>	<b>Calificación (mínima 0, máxima 3)</b>				
	0	0.5	1	1.5	2
Orden y sistematización de la exposición	0	0.5	1	1.5	3
Uso de vocabulario jurídico	0	0.5	1	1.5	2
Dominio del tema de fondo	0	0.5	1	1.5	3
Claridad en la exposición oral.	0	0.5	1	1.5	3
Presentación Personal.	0	0.5	1	1.5	2
<b>Total.</b>					<b>15</b>

### **MAPA CONCEPTUAL, CONVERSATORIO e INVESTIGACION**

Elaboración del mapa conceptual: **25 %** Como herramienta grafica se da para organizar y representar el conocimiento, usualmente encerrados en cajas o círculos y vincular conceptos en líneas conectivas. En el conversatorio se revisara la expresión oral en relación con la comprensión de la lectura previa que de les asigne.

**20%. Este será el 9 de junio.**

La investigación será presentada el 21 de abril en la clase respectiva, tendrá una extensión de 5 a 7 hojas y se expondrá en la fecha que la docente asigne. Su presentación y exposición tendrá un valor de será de **25%**

### **CRONOGRAMA**

El curso reinicia el 14 de abril y termina el 16 de julio

**Marzo:** En este mes se impartieron dos lecciones, una presencial y la segunda virtual, las de los días **24 y 31** no se impartieron Ese primer día **10 de marzo** se entregó y se explicó el programa original, base de éste, se definió la evaluación, base de ésta, se hizo una clase

introdutoria general de ejes temáticos vinculados al tema sucesorio.. También en ese día. Ante la emergencia planetaria de la Salud publica este programa se reinicia a partir del 14 de abril .

**Abril:** Cuenta este mes con cuatro lecciones **los días 14, 21 Y 28** En el se retoma el tema de la herencia directa y herencia por representación como tema importante a desarrollar vinculados con temas de competencia y medidas cautelares.

**Mayo:** En este mes las lecciones serán los días **5, 12, 19 y 26**. Se continua con la exposición de los otros temas, con las salvedades del 5 y 12 que será el conversatorio

**Junio;** Las lecciones de este mes, **2, 9, 16, 23 y 30** son para la parte adjetiva el proceso sucesorio. Los temas a exponer lo serán sobre temas adjetivos y la participación de la docente lo será con ese énfasis. El 23 de junio se entregara el mapa conceptual.

**7 de julio: examen final**

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA**

#### **Bibliografía obligatoria:**

##### **1. Normativa jurídica:**

Constitución Política: artículo 21, 45, 52, 53 y 54.

Código Civil: artículos 23 a 30, 31, 32, 34, 35, 38, 41, 42 (derogado), 60, 66, 335, 336, 353, 358, inciso 1º, 364, 379, 520 a 626, 835 a 842, 981 a 1000, 1024, 1045, 1046, 1048, 1117 a 1120, 1123, 1278 y 1401.

Código de Comercio: artículos 7, 15, 45, 49, 50, 56, 63, 88, 101, 203, 205, 248, 249, 295, 321, 345, 635, 661 inciso b), 857, 858 y 894.

Código de Familia: artículos 41, 66, 68, 72, 74, 76, 77, 78, 87, 89, 158, 164 a 171, 176, 182, 187, 193, 196, 200, 242 a 245.

Código de Normas y Procedimientos Tributarios: artículo 59.

Código de Trabajo: artículos 33, 74 inciso c, 76, 77, 85 inciso a y párrafo segundo, 548, 549, 550, 551, 552.

Código Notarial: artículos 42, 70 a 76, 78, 81 a 83, 84, párrafos 1º, 2º y 5º, 85, 91 a 93 y 97.

Código Penal de 1970: artículo 107 y 148.

Código Penal de 1941: artículos 128, 129, 134.

Código Procesal Civil: artículos 4, 17 inciso 9, 30, 35, 39, 46 y 47, 483, 485, 771, 772, 816 y 899 a 950.

Ley 9342 Código Procesal Civil artículos

Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos: artículos 84 y 85. Ley Integral para la Persona Adulta Mayor artículos 57 a 62

## **Doctrina**

AMADOR HERNANDEZ, M 2014 Nociones Introdutorias. Juicios Universales I San José .

ARROYO ALVAREZ, WILBERTH. "Legítima hereditaria y Derecho Sucesorio Costarricense: Necesidad de una Reforma a nuestro Código Civil". Revista Judicial nº 42. 1988 y Publicado por Publitex S.A. 1988.

ARROYO ALVAREZ, WILBERTH Temas de Derecho Sucesorio Costarricense. Imprenta Judicial. 1988.

BRENES CÓRDOBA, ALBERTO. "Tratado de los Bienes". Editorial Trejos Hermanos, San José. 1927.

DOLADO BERNABE ' La responsabilidad del heredero y legatario. Aragón/ Foro de Derecho Aragonés.

ESCOBAR BRENES JOHANA. "Cuando lo escrito no es suficiente" Revista Derecho de Familia en Costa Rica. San José. Julio 2007. Vol 2

ODIO, ULISES. Lecciones de Juicios Universales. Publicaciones ALBREMA U.C.R., 1971.

QUISBERT F "Clases de Sucesión". Bolivia Ced. 2011

VARGAS SOTO, FRANCISCO. Manual de Derecho Sucesorio Costarricense. Editorial Lil, San José, 1981.

## **BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA**

OSSORO, JUAN. Manual de Sucesión Atestada. Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957.

SIMO SANTOJA, VICENTE. Derecho Sucesorio Comparado. Ed. Technos. Madrid, 1968.

## **TESIS DE GRADO**

ALFARO SÁNCHEZ (Patricia), CAMPOS HERNÁNDEZ (Alba) y VÍQUEZ CERDAS (Ana Cristina). **Conflicto de leyes en el Derecho Sucesorio**, 1985. T. 1450.

\*ALPIZAR ROJAS (Pilar) “Análisis del artículo 595 del Código Civil de Costa Rica, a la luz de la Jurisprudencia, a la luz de la Jurisprudencia costarricense. Una verdadera Limitación a la libertad de testar?” 2010

ALVARENGA VENUTOLO (Angioletta) **Acreeedor alimentario en el Juicio Sucesorio**. 1987. T. 1710.

ALVAREZ TORRES (Ricardo) **Albacea y el instituto del albaceazgo en el Derecho Sucesorio Costarricense**, 1986. T. 2006.

ARAYA VARGAS Ivania “La aplicación de la indignidad, como causa eximente de la obligación alimentaria, derivada de una relación de parentesco o filiación. 2013

AVILA GONZÁLEZ (Fernando) **El Derecho a gananciales y el patrimonio familiar como limitaciones a la libertad de testar**. 1989. T. 2006.

BADILLA CALDERÓN (Tobías) y otros. **Legítima hereditaria**. 1986. T. 1594.

BASSEY FALLAS (Ronny) **El Modo de las disposiciones testamentarias**. 1987. T. 1669.

BLANCO GONZÁLEZ (Armando) y otro. **Reapertura del proceso en el Derecho Sucesorio Costarricense**. 1986. T. 8834.

BRENES GONZÁLEZ (Edgar), GUILLÉN MORA (José) y ROMERO ZÚÑIGA (Guido). **Transmisión hereditaria.** 1985. T. 1460.

Brenes Piedra Karen, Leiva Orozco “Las prestaciones laborales como nuevo régimen de ganancialidad, octubre 2015 el Derecho de Familia Costarricense”

CHAVEZ VILLALTA (William) y SALAZAR FONSECA (Rafael A.) **Evolución, historia y fundamento de la sucesión.** 1986. T. 1529.

GONZÁLEZ ESQUIVEL (Víctor) **Fundaciones mortis causa.** 1965. T. 389.

JAIKEL JACOBO (Jorge) y otro. **Legado.** 1988. T. 1861.

JIMENEZ MARIN Y RETANA RETANA “ Análisis histórico del procesos sucesorio costarricense y su posible reforma en el proyecto del Código Procesal General, 2006

LEIVA CHAMORRO (Manuel E.) **Adjudicaciones judiciales y extrajudiciales de los bienes sucesorios,** 1989. T. 2004.

Lee Burke Glenda “la discriminación en contra del cónyuge suspersite en la sucesión legítima costarricense “

MARTÍNEZ ORTIZ Y PRUNA (José Miguel) **Naturaleza del Derecho Hereditario en la legislación hispana en Costa Rica,** 1971. T. 543.

NÚÑEZ TORRES (Víctor) **Sucesión mortis causa en el contrato de asignación individual de tierras en el derecho agrario costarricense.** 1981. T. 388.

\*QUESADA PADILLA ( José Pablo) “La prestación alimentaria como garantía a favor de personas menores de edad y con discapacidad dentro del proceso sucesorio costarricense.” 2013

RODRÍGUEZ CASCANTE (Roxana María) **Interpretación del Testamento,** 1986. T. 680.

RODRÍGUEZ MUÑOZ (Loretta) **Representación en el Derecho Sucesorio**, 1982. T. 680.

RODRÍGUEZ VILLALOBOS (Leda María) **Capacidad para suceder**. 1987. T. 1549.

ROJAS RODRÍGUEZ (Eugenia María) **Posesión hereditaria**. 1986. T. 1549.

SALAS MIRANDA (Arnoldo) **Equiparación legal de los hijos naturales, adulterinos, incestuosos sacrílegos**. 1850. T. 822.

VARGAS CABALLERO (Marco Antonio) **Estudio de Derecho Comparado del Instituto de la representación en el desarrollo de algunos ordenamientos jurídicos latinoamericanos**. 1967. T. 1684.

VILLEGAS PÉREZ (Adela) **Cuarta Falcidia en el Derecho Sucesorio Costarricense**. 1988. T. 1852.

